



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ACTA 43/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 39, 40 y 41 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO Y 2 Y 9 DE AGOSTO DE 2019.

Ac. 896/2019. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 39/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve.

Ac. 897/2019. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 40/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve.

Ac. 898/2019. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 41/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve.

2. RESOLUCIONES JUDICIALES

*2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 13 de Madrid, en el procedimiento 1041/2018. Demandante: D. ***** **** ******

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1. Interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de la Función Pública de veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Ac. 900/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de la Función Pública de fecha 26 de junio de 2019.

4. CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicación del contrato privado, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, de “Concierto de Sidecars en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019025.SER

Ac. 901/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 46.048,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato privado de servicio de “Concierto de Sidecars en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2018” a Producciones Múltiple S.L., en la cantidad de 38.056,20 €, excluido IVA (tipo 21%), con una baja del 18% sobre el presupuesto base de licitación.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico municipal, D. *****

4.2. Adjudicación del contrato privado, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, de “Concierto de Rosario Flores en la carpa del Recinto Ferial durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019028.SER.

Ac. 902 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 51.284,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato privado de servicio de “Concierto de Rosario Flores en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2018” a Producciones Múltiple S.L., en la cantidad de 42.383,93 €, excluido IVA (tipo 21%), con una baja del 15,50% sobre el presupuesto base de licitación.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico municipal, D. . *****
***** *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Adjudicación del contrato privado, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, de “Concierto de Fangoria en la carpa del Recinto Ferial durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019024.SER

Ac. 903 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 64.493,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato privado de servicio de “Concierto de Fangoria en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2018” a Producciones Múltiple S.L., en la cantidad de 53.300,00 €, excluido IVA (tipo 21%), con una baja del 15,50% sobre el presupuesto base de licitación.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico municipal, D. . *****
***** *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de pabellón multiusos en el Recinto Ferial", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019039SER

Ac. 904 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 79.643,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de pabellón multiusos en el Recinto Ferial" a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Vehículos (ocho lotes). Lotes 3 y 4", sujeto a regulación armonizada, expte. 2018012.SUM

Ac. 905A/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Tener por retirada la oferta presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. al lote 3, al no haber aportado la documentación administrativa requerida.

3º.- Declarar desierto el lote 3 por falta de ofertas al ser retirada la única presentada.

4º.- Tener por retirada la oferta presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. al lote 4, al no haber aportado la documentación administrativa requerida.

5º.- Publicar anuncio de convocatoria de licitación para la adjudicación del lote nº 3, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Requerir al siguiente licitador clasificado en el lote nº 4, A6 Iberauto S.L., la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento bastantado del firmante de la proposición.
- Declaración de acreditación de finalidad de la empresa.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio; todo ello relativo a servicios efectuados en los últimos tres años, y un importe en el año de mayor ejecución no inferior al 70% del presupuesto base de licitación correspondiente al lote o lotes adjudicados. Garantía definitiva por importe de 1.120.96 €.

Ac. 905B/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Tener por retirada la oferta presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. al lote 3, al no haber aportado la documentación administrativa requerida.

3º.- Declarar desierto el lote 3 por falta de ofertas al ser retirada la única presentada.

4º.- Tener por retirada la oferta presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L al lote 4, al no haber aportado la documentación administrativa requerida.

5º.- Publicar anuncio de convocatoria de licitación para la adjudicación del lote nº 3, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Requerir al siguiente licitador clasificado en el lote nº 4, A6 Iberauto S.L., la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento bastantado del firmante de la proposición.
- Declaración de acreditación de finalidad de la empresa.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio; todo ello relativo a servicios efectuados en los últimos tres años, y un importe en el año de mayor ejecución no inferior al 70% del presupuesto base de licitación correspondiente al lote o lotes adjudicados.



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

Garantía definitiva por importe de 1.120.96 €.

4.6. Corrección de errores materiales en acuerdos municipales.

Ac. 906 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir los errores materiales contenidos en el párrafo primero de los acuerdos que se indican, quedando como sigue:

Prórroga del contrato de suministro de "Carpas durante las fiestas patronales de San Miguel", primer apartado: *"Autorizar y disponer (D) la cantidad de 58.624,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.20300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020"*

Prórroga del contrato de concesión de servicio de "Organización, gestión y ejecución de festejos taurinos durante las fiestas patronales de San Miguel", primer apartado: *"Autorizar y disponer (D) la cantidad de 192.390,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020"*.

2º.- Corregir el error material contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al servicio de "Mantenimiento de los edificios adscritos a la Concejalía de Educación y Deportes" en el importe referido al mantenimiento preventivo de los edificios adscritos a la Concejalía de Deportes que debe figurar la cifra de 46.704,41 € y al mantenimiento correctivo 203.295,59 €, excluido IVA, en ambos casos.

4.7. Nueva convocatoria de procedimiento de licitación, abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de equipamientos municipales (4 lotes). Lote 3: Remodelación de piscina y construcción de salas fitness en Polideportivo San José de Las Matas y Lote 4: Piscina y salas fitness en el Polideportivo Entremontes". Lote 3 expte. 2019040.3 SER.

Ac. 907 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento de licitación, abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de equipamientos municipales (4 lotes). Lote 3: Remodelación de piscina y construcción de salas fitness en Polideportivo San José de Las Matas y Lote 4: Piscina y salas fitness en el Polideportivo Entremontes".

2º.- Efectuar nueva convocatoria del mismo mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Nueva convocatoria de procedimiento de licitación, abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de equipamientos municipales (4 lotes). Lote 3: Remodelación de piscina y construcción de salas fitness en Polideportivo San José de Las Matas y Lote 4: Piscina y salas fitness en el Polideportivo Entremontes". Lote 4, expte. 2019040.4 SER

Ac. 908 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento de licitación, abierto simplificado con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de equipamientos municipales (4 lotes). Lote 3: Remodelación de piscina y construcción de salas fitness en Polideportivo San José de Las Matas y Lote 4: Piscina y salas fitness en el Polideportivo Entremontes".

2º.- Efectuar nueva convocatoria del mismo mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad de Clínica de Fisioterapia con obras de acondicionamiento en la calle Reina Mercedes, núm. 1 – local, de Las Rozas de Madrid, expte. 198/17-02.

Ac. 909 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Clínica de fisioterapia con obras de acondicionamiento, solicitada por D^a ***** *****, tramitada con número de expediente 198/17-02, con emplazamiento en la C/ Reina Mercedes nº 1. Local. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan

CONDICIONES DE INDUSTRIAS

El aforo máximo de la actividad es de 17 personas.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Contrato vigente con Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos para la recogida de residuos peligrosos generados.
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).
- f) Autorización de funcionamiento como centro sanitario otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

AVALES

El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 150,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

5.2. Ampliación de licencia de actividad y obras de acondicionamiento de local restaurante en la calle Camilo José Cela, núm. 1 locales 1-2-3 y 4 de Las Rozas de Madrid, expte. 67/17-02.

Ac. 910 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia para la ampliación de la actividad de Restaurante con obras de acondicionamiento de local sito en la calle Camilo José Cela nº 1, locales 1, 2, 3 y 4. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 67/17-02, solicitada por ***** ***** ***** , en representación de Restaurante Kyoto Las Rozas, S.L.

La presente licencia no ampara la de funcionamiento que precisará de trámite aparte.

La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONDICIONES DE MEDIO AMBIENTE

- Teniendo en cuenta que se ha trasladado una de las campanas extractoras existentes en el local, lo que ha podido afectar al aislamiento acústico del mismo, deberán acreditar a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que cuenta con un aislamiento acústico a ruido aéreo de 60 dB(A), con respecto a las viviendas situada encima. Asimismo, se garantizará a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, el cumplimiento de los niveles de ruido producidos por las fuentes de ruido más significativas de la actividad, sobre todo por la extracción de humos y la ventilación del local.
- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.
- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión correcta de las grasas contenidas en el separador instalado y del aceite vegetal usado.

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- 1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. Jose Luis Cuesta Tofiño, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 9.444 y fecha febrero de 2017, y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
- 2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
- 3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.
- 4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.
- 5.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada cuando exista algún equipo de reproducción sonora (hilo musical, televisor, etc.).
- 6.- A partir de la hora de cierre no se permitirá el acceso de ningún cliente al local o establecimiento y no se expenderá consumición alguna. Deberán quedar fuera de



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

funcionamiento, a partir de dicho momento, la ambientación musical, las máquinas y demás aparatos de juego, televisión e hilo musical, las señales luminosas ubicadas en el exterior del local, con independencia de las tareas propias de recogida y limpieza que se realicen por parte del personal de los establecimientos.

El desalojo del local se practicará en el plazo máximo de treinta minutos, lo que implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios y el personal del establecimiento no podrán permanecer en su interior a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de los mismos.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

CONDICIONES INDUSTRIAS

El aforo máximo de la actividad es de 128 personas.

- Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
 - b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 - c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
 - d) Certificado de instalación del sistema automático de extinción de incendios de la campaña extractora otorgado por la empresa instaladora autorizada.
 - e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).
 - f) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
- Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
- Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de

Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

CONDICIONES SANIDAD

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Deberá disponer Carteles sobre prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos en todas las barras
- Tras la puesta en marcha o ante modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, incluyendo el sistema y aljibe contra incendios
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid
- Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC)

AVALES

El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 150,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

5.3. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Chueca, núm. 69 de Las Rozas de Madrid, expte. 21/16-LPO.

Ac. 911 /2019.



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** ***** ***** , Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 21/16-LPO relativa a las obras de vivienda unifamiliar ejecutada en la calle Chueca nº 69. Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitada con número de expediente 7/14-01 y su modificado

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

5.4. Renuncia a solicitud de licencia de actividad en calle Belgrado núm. 55 de Las Rozas de Madrid, expte. 3/17-LC.

Ac. 912 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la renuncia a la tramitación del expediente formulada por ***** ***** ***** y ordenar el archivo del expediente 3/17-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de almacén con oficina auxiliar en calle Belgrado nº 55 Las Rozas de Madrid, solicitada por AE Plus Activa Energía y Mantenimiento.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada interesado con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

5.5. Licencia de implantación de actividad de zapatería en Calle Juan Ramón Jiménez, núm. 1, Local 75, CC. Las Rozas Village. Las Rozas de Madrid, expte. 106/2005-LC.

Ac. 913 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 106/2005-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de zapatería en la calle Juan Ramón Jiménez, 1, local 75. CC. Las Rozas Village. Las Rozas de Madrid, solicitada por Geox Respira, S.L:

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

5.6. Licencia de implantación de restaurante con obras de acondicionamiento de local, en Calle Adolfo Pérez Esquivel, núm. 3, Local 3. Las Rozas de Madrid, expte. 185/14-02.

Ac. 914 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 185/2.014-02 de solicitud de licencia de implantación restaurante con obras de acondicionamiento de local sito en Calle Adolfo Pérez Esquivel nº 3, Local 3. Las Rozas de Madrid, formulada por Doña Mª Isabel Palencia Cortés actuando en representación de VISMAR RESTAURACION S.L. por CESE DE ACTIVIDAD.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado al Servicios de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

5.7. Licencia de actividad de Clínica Veterinaria y peluquería con obras de acondicionamiento de local, en Calle Castillo de Belmonte, núm. 2, local 8 c/v Calle Castillo de la Mota, Local. 6. Las Rozas de Madrid., expte 171/17-02.

Ac. 915 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de la actividad de Clínica Veterinaria y peluquería con obras de acondicionamiento de local, solicitada por Dª Sara Zarco Soto, en representación de Zarcovett Madrid, S.L., que se tramita con número de expediente 171/17-02, con emplazamiento en la C/ Castillo de Belmonte, 2 local 8 c/v a calle Castillo de la Mora, Local nº 6. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan

CONDICIONES DE INDUSTRIAS

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

Edificación.

- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).
- e) Autorización sanitaria para su funcionamiento otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES DE SANIDAD

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite el cumplimiento de las siguientes disposiciones y requisitos de funcionamiento:

- Inscripción en el registro de Actividades Económico Pecuarias de la Comunidad de Madrid como Centro de Tratamiento Higiénico y Centro Veterinario
- Anexo V.2, de Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuanto a ubicación de taquillas o armarios para el cambio de la indumentaria de trabajo

CONDICIONES MEDIO AMBIENTE

El titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas, así como de aquellas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

AVALES

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta (150,00) euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

5.8. Licencia de ampliación de implantación de actividad de oficinas con obras de acondicionamiento, en calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3. Las Rozas de Madrid, expte. 2/2018-02.

Ac. 916 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la ampliación de implantación de actividad de oficinas con obras de acondicionamiento en el Centro Comercial Las Rozas Village sito en la calle Juan Ramón Jimenez nº 3 .Rozas de Madrid, solicitada por Value Retail Madrid, S.L. tramitada con número de expediente 2/18-02, a la que se refieren los proyectos técnicos aportados

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONDICIONES DE LICENCIAS

La ubicación exacta y acceso a las casetas temporales garantizarán la seguridad y accesibilidad de los distintos usuarios.

Las condiciones mínimas de seguridad y salud de los trabajadores ocupantes de las casetas son las determinadas por el RD 486/1997, debiendo dotarse a las mismas de extintores 21A-113B y alumbrado de emergencia.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS

Para obtener la correspondiente Licencia que ampare el ejercicio de la actividad, será requisito indispensable presentar junto el correspondiente impreso de solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra.
- Certificados de las instalaciones nuevas, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Actas de la última inspección con resultado favorable de las instalaciones existentes licenciadas, suscrito por empresa mantenedora registrada por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones con justificante de pago del último recibo.
- Plan de autoprotección ajustado a la nueva realidad (CD-pdf) y copia justificativa de haber aportado un ejemplar al Organismo competente.

Previo al inicio de la actividad deberá presentar:

- Certificado final de obra suscrito por el técnico o técnicos directoras de obra.

CONDICIONES DE SANIDAD



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Tras la puesta en marcha o ante modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- El titular dispondrá al inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente, que acredite que dispone de un programa de mantenimiento de las instalaciones en cumplimiento del artículo 8.2 del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis

AVALES

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil setecientos ocho euros (2.708), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Licencia de obra de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar agrupada, en calle Maestro Turina, núm. 3. Las Rozas de Madrid, expte. 139/18-01.

Ac. 917 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** licencia urbanística tramitada con número de expediente número 139/18-01, para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar agrupada sita en la calle Maestro Turina nº 3. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Maestro Turina, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - b. Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil quinientos euros (3.500), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (2.400 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.100 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.10. Licencia de obra para construcción de piscina en calle Cabo Creus, núm. 4. Las Rozas de Madrid. expte. 124/18-01.

Ac. 918 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** ***** ***** , licencia de obra tramitada con número de expediente número 124/18-01-01 para la construcción de piscina en la Calle Cabo Creus nº 4. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

– Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

5.11. Solicitud de prórroga para inicio de las obras en la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente 59/18-01 de ejecución de obras de Rehabilitación Edificio Oficinas (antiguo BSCH), en Autopista A-6, P.K. 16,400. Las Rozas de Madrid. expte. 59/2018-01

Ac. 919/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a Naropa Capital, S.L. prórroga para inicio de las obras amparadas en la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente 59/18-01 de ejecución de obras de Rehabilitación Edificio Oficinas (antiguo BSCH) en la Autopista A-6, P.K. 16,400. Las Rozas de Madrid.

El nuevo plazo para iniciar las obras será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.12. Licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Candelaria, núm. 6. Las Rozas de Madrid, expte. 134/18-01.

Ac. 920 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** licencia de obra tramitada con número de expediente número 134/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Calle cabo Candelaria nº 6, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obra, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Candelaria, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- La parcela cuenta acceso peatonal y de vehículos por la calle Cabo Candelaria.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a. El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b. Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general.

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c. El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e. En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f. Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g. Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h. Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i. Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j. Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k. Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- b. Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- I. Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

- Los trabajos de edificación pueden afectar a 9 encinas de diámetros de tronco de 15, 28, 36, 45, 15, 35, 40, 40 y 36 cm. Se procederá al trasplante de los ejemplares con diámetro de tronco mayor o igual a 20 cm.
- En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo, ni el trasplante del resto de arbolado de la parcela, en especial de la Encina de 55cm diámetro. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.
- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, cinco árboles.
- Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.
- Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra puede afectar a 9 encinas de diámetros de tronco de 15, 28, 36, 45, 15, 35, 40, 40 y 36 cm. Se debe proceder al trasplante de los ejemplares con diámetro de tronco mayor o igual a 20 cm.
- En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo, ni el trasplante del resto de arbolado de la parcela, en especial de la Encina de 55cm diámetro.
- Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados y la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, se ha exigido el aval correspondiente.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dieciséis mil euros (16.000), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse afectados por las obras (13.200 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.800 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.13. Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Gerifalte, núm. 124. Las Rozas de Madrid. expte. 4/19-01.

Ac. 921 /2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don Miguel Cañizo Nadal licencia de obra tramitada con número de expediente número 4/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Calle Gerifalte nº 124, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gerifalte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Para el comienzo de las obras se contará con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - b. Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Antes del comienzo de las obras se deberá obtener la autorización de la

Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya solicitud se ha realizado según consta en el expediente.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Los trabajos de edificación afectan a una encina grafiada con el número 5 en el plano ma.01 del proyecto presentado. Se trata de una encina de 77 cm. de perímetro de tronco (unos 24 cm. de diámetro). Se procederá al trasplante de la misma.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo, ni el trasplante del resto de arbolado de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil setecientos euros (5.025), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse afectados por las obras (4.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.025 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 3 árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

En cuanto a la instalación de geotermia, no se iniciarán los trabajos de perforación hasta que no se cuente con las autorizaciones y concesiones administrativas legalmente exigibles, incluyendo la Aprobación de proyecto de perforaciones



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, ante la dirección General de Industria, en cumplimiento del artículo 154. 1º. c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que los trabajos de edificación afectan a una encina grafiada con el número 5 en el plano ma.01 del proyecto presentado. Se trata de una encina de 77 cm. de perímetro de tronco (unos 24 cm. de diámetro), que debe ser trasplantada.

En ningún caso la Licencia que se conceda ampara la tala o derribo, ni el trasplante del resto de arbolado de la parcela.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil setecientos euros (5.025), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse afectados por las obras (4.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.025 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Aprobación de las bases específicas para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2019-2020.

Ac. 922 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases específicas para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2019-2020 suscritas con fecha de 24 de julio de 2019 por la Coordinadora General de Deportes doña Elena Paredes García y por el Técnico Superior de Servicios don Nicolás Santafé Casanueva.

2º.- Publicar las mismas, junto con la convocatoria, en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal wxvw.lasrozas.es] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando los recursos que proceden, tanto en la vía administrativa, como en la judicial.

La convocatoria de estas Bases corresponderá al Concejal-Delegado de Educación y Deportes

6.2. Otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 7 de septiembre, 5 de octubre y 16 de noviembre de 2019 (Plaza de España), para llevar a cabo el “Mercado vecinal de segunda mano”.

Ac. 923 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar las siguientes autorizaciones demaniales para la celebración del “Mercado vecinal de segunda mano” durante los días 7 de septiembre, 5 de octubre y 16 de noviembre de 2019 (Plaza de España), para cada una de las fechas solicitadas:

- D. *****
- Dña. *****
- D. *****
- Dña. *****
- D. *****
- Dña. *****
- Dña. *****
- Dña. *****
- D. *****
- D. *****
- Dña. *****

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.
- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 40.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Deportes y Ferias y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

7. CONCEJALÍAS

7.1. Reclamación de Urbaser, S.A. de abono de 83.989,34€ de intereses de demora de los pagos de los servicios de “Conservación de Vías y Espacios Públicos, Lote 1”.

Ac. 924 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Autorizar el gasto, comprometerlo y aprobar el reconocimiento de intereses por la demora en los pagos a URBASER, S.A, correspondientes al Lote 1 del contrato de “Conservación de Vías y Espacios Públicos”, por importe de 72.426,97 €.

7.2. Reclamación de Urbaser, S.A. de abono de 71.171,04€ de intereses de demora de los pagos de los servicios de “Conservación de Vías y Espacios Públicos, Lote 2”.

Ac. 925 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Autorizar el gasto, comprometerlo y aprobar el reconocimiento de intereses por la demora en los pagos a URBASER, S.A, correspondientes al Lote 2 del contrato de “Conservación de Vías y Espacios Públicos”, por importe de 62.442,23 €.

7.3. Aprobación del Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.

Ac. 926 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2019, con el siguiente desglose.

NUMERO DE ACTIVIDADES	ACTVS. CUOTA CERO	Nº DE RECIBOS	CUOTA MUNICIPAL
1570	6	1564	1.866.247,56.-€

2º. Publicar el padrón mediante la exposición pública en las oficinas municipales durante el plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

7.4. Designación de vocales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Ac. 927 /2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Designar como Ayuntamientos que van a representar a los municipios de más de 20.000 habitantes, en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a los siguientes:

Ayuntamiento de Tres Cantos
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
Ayuntamiento de Ciempozuelos

Segundo.- Remitir el citado acuerdo con carácter urgente a la Gerencia Territorial del Catastro de Madrid.

8.- URGENCIAS

Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte.2019030 SER.

Ac. 928/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 95.773,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”**, a Producciones Múltiple S.L., en la cantidad de 79.151,27 €, excluido IVA (tipo



Extracto del acta de la Junta de Gobierno Local de 06/09/2019

21%), con una baja del 20,50% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Orquesta Vulcano; Orquesta Pasarela y Orquesta Diamante.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico municipal, D. *****
***** *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.